



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0066 DE 2019 ENE. 2019

"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "BTA NEWSITE 088 I", ubicada en el separador de la AVENIDA CARRERA 15 ENTRE LA AVENIDA CALLE 100 Y CALLE 102 (Malla Vial Arterial V-3), Localidad de Usaquén, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado **ESPACIO PÚBLICO**."

EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

Con fundamento en lo dispuesto en los Decretos Distritales 397 y 472 de 2017, el artículo 12 literal h del 016 de 2013, el artículo 13 literal h de la Resolución 655 de 2015, la Resolución 062 de 2016 y la Resolución 1959 del 21 de noviembre de 2017, y,

CONSIDERANDO:

1. Que a través del Decreto Distrital 397 de 2017 corregido parcialmente por el Decreto Distrital 472 de 2017 fue reglamentado el procedimiento, normas urbanísticas, arquitectónicas y técnicas a tenerse en cuenta para la localización, instalación, regularización y control de Estaciones Radioeléctricas en Bogotá D.C. a implantarse en las zonas autorizadas por la referida disposición normativa, cuyo Anexo Técnico "Manual de Mimetización y Camuflaje de las Estaciones Radioeléctricas para Bogotá Distrito Capital.", hace parte integral del citado Decreto.
2. Que el permiso de instalación en los términos del numeral 4.28 del artículo 4º del Decreto 397 de 2017, constituye un acto administrativo expedido por la Secretaría Distrital de Planeación bajo el cual se otorga el permiso para la instalación de la estación radioeléctrica, el cual de conformidad con el artículo 5º *Ibidem* se requerirá para la localización e instalación de respectiva estación radioeléctrica.
3. Que el parágrafo 1º, artículo 22 del Decreto Distrital 397 de 2017 establece que "(...) las estaciones radioeléctricas solo podrán ser instaladas cuando el solicitante cuente con el respectivo permiso expedido por parte de la Secretaría Distrital de Planeación.", cuyo acto administrativo deberá emitir esta Entidad en un plazo no mayor a dos (2) meses contados a partir de la fecha en que el solicitante haya radicado la solicitud de permiso para la instalación de determinada estación radioeléctrica, de conformidad con el artículo 30 *Ibidem*.
4. Que de acuerdo con el artículo 32 del Decreto Distrital 397 de 2017 los permisos de instalación de las Estaciones Radioeléctricas para bienes localizados en espacio público, bienes de uso público, bienes privados afectos al uso público y en bienes fiscales, tendrán una vigencia de cinco (5) años con posibilidad de renovación por términos iguales al inicial de cinco (5) años, solamente por una vez, siempre que se mantengan las condiciones técnicas y urbanísticas consideradas para la expedición del permiso inicial y que el destinatario del permiso solicite la renovación dentro de los seis (6) meses anteriores a la expiración del término de su vigencia o prórroga.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



*"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **"BTA NEWSITE 088 I"**, ubicada en la AVENIDA CARRERA 15 ENTRE LA AVENIDA CALLE 100 Y CALLE 102 (Malla Vial Arterial V-3 localizada en el separador) Localidad de Usaquén, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado **ESPACIO PÚBLICO**"*

5. Que el artículo 25 del Decreto Distrital 397 de 2017 señala que dentro de los dos (2) meses siguientes a la expedición del concepto de factibilidad para la instalación de Estaciones Radioeléctricas o de su prórroga, según corresponda, el interesado deberá radicar la solicitud del permiso para la instalación de Estaciones Radioeléctricas, aportando los documentos y requisitos establecidos en el Título IV *"Del permiso para la instalación de estaciones radioeléctricas"*, esto es, aquellos previstos por el artículo 26 *Ibidem*.
6. Que la Sociedad **GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S** identificada con el NIT. 900.407.173-9 representada legalmente por el señor RICARDO JOSE GARZÓN RODRIGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 79.729.481 de Bogotá D.C, mediante formulario M-FO-014 *"Solicitud de Factibilidad para la Ubicación de los Elementos que Conforman una Estación Radioeléctrica"* con número de referencia 1-2018-43655 del 02 de agosto del 2.018, presentó a través de su Apoderada, la señora ANGELICA BARRIOS PIEDRAHITA identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.094.922.606 de Armenia, solicitud de factibilidad para la localización de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada **"BTA NEWSITE 088 I"**, a localizarse en el separador de la AVENIDA CARRERA 15 ENTRE LA AVENIDA CALLE 100 Y CALLE 102 (Malla Vial Arterial V-3), de la Localidad de USAQUEN, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado **ESPACIO PÚBLICO**.
7. Que con ocasión de la publicación realizada en la sección de Edictos del diario El Espectador, fechada el lunes 13 de agosto de 2018, en cumplimiento de lo que trata el numeral 17.3.5. del artículo 17 del Decreto Distrital 397 de 2017; realizada por parte de la Sociedad **GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S.**, no hubo intervención de terceros dentro de la solicitud de estudio de factibilidad arriba mencionada.
8. Que la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos en aplicación del Parágrafo 2º, artículo 16 del Decreto 397 de 2017, solicitó ante el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU-, mediante Oficio con radicado No. 2-2018-48144 del 14 de agosto del 2018, emitir concepto técnico tendiente a *"(...) a la localización e instalación de los elementos que conforman una estación radioeléctrica denominada **"BTA NEWSITE 088 I"**, determinar si es viable técnicamente localizar e instalar la respectiva en el separador de la AVENIDA CARRERA 15 ENTRE LA AVENIDA CALLE 100 Y CALLE 102, en Malla Vial Arterial V-3"*.
9. Que en respuesta al anterior requerimiento el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU- entidad administradora del elemento del espacio público objeto de estudio, esto es,



Continuación de la Resolución No. DE 20_ 0066 Pág. No. 3 de 18

"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "BTA NEWSITE 088 I", ubicada en la AVENIDA CARRERA 15 ENTRE LA AVENIDA CALLE 100 Y CALLE 102 (Malla Vial Arterial V-3 localizada en el separador) Localidad de Usaquén, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado ESPACIO PÚBLICO"

"BTA NEWSITE 088 I" mediante Oficio No. 20193750018101 y radicado SDP 1-2019-01693 del 14 de enero de 2019, definió las siguientes recomendaciones a tenerse en cuenta por parte del interesado durante la instalación, construcción y desinstalación de la respectiva estación radioeléctrica, las cuales serán de obligatorio cumplimiento por parte del titular de la presente Resolución:

"(...) Hacemos las siguientes precisiones:

- a) *El Decreto 190 de 2004 Artículo 277 establece que el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) es el administrador de los siguientes elementos de espacio público: Alamedas, paseos peatonales, separadores, andenes, puentes, enlaces y zonas de control ambiental.*
- b) *El Decreto 552 de 2018 Artículo 11 establece que el IDU es el administrador de: Alamedas, plazas y plazoletas, Controles ambientales, Espacio aéreo, Puentes peatonales, Red de andenes, vías peatonales y pasos peatonales, Zonas bajas de los puentes vehiculares y peatonales.*

Con respecto a las recomendaciones para la instalación de un elemento de mobiliario urbano, aportamos las siguientes:

- 1. *Para la construcción de las acometidas eléctricas y datos para la instalación de antenas radioeléctricas que afecten el espacio público será necesario dar trámite a una licencia de excavación de acuerdo con el procedimiento establecido en la página web www.idu.gov.co sección trámites y servicios/tramites de espacio público/ Licencia de Excavación*

Este trámite se realizará en la Dirección Técnica de Administración de Infraestructura del IDU (Calle 20 N° 9-22 Piso 4), sin costo y su tiempo máximo para la expedición es de 45 días hábiles.

- 2. *Las condiciones en que se encuentra el espacio público serán consignadas en el acta de entrega que se suscribirá entre el particular y el IDU, y en esas mismas condiciones deberá ser entregado al Distrito atendiendo las especificaciones técnicas consignadas en la Guía GU-CI-01 versión 3.0 de licencias de excavación.*
- 3. *Debe tramitar un plan de manejo de tránsito (PMT) conforme a lo dispuesto en el Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002) ante la Secretaría Distrital de Movilidad, que permita disminuir el impacto en la movilidad durante la instalación y también para el desmonte de la antena; en el cual también se deben incluir las medidas de seguridad a utilizar para salvaguardar la vida de los peatones y conductores que transitan por la vía, así como proteger los bienes públicos y privados.*





*"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "BTA NEWSITE 088 I", ubicada en la AVENIDA CARRERA 15 ENTRE LA AVENIDA CALLE 100 Y CALLE 102 (Malla Vial Arterial V-3 localizada en el separador) Localidad de Usaquén, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado **ESPACIO PÚBLICO**"*

4. *En aquellos casos que se requiera la intervención de andenes, separadores, sobre anchos, alamedas, vías peatonales o demás elementos del espacio público construido para la instalación de postes, es necesario tramitar la licencia de intervención y ocupación de espacio público ante el Taller del Espacio Público de la SDP.*
5. *Los estudios y permisos que se requieran en cumplimiento de las normas técnicas como estudios de suelos, cálculos estructurales, pavimentos, cimentación, redes de servicios públicos, topografía, Ambiental, SST, Forestal, Social, Espacio Público y Arqueología, serán total responsabilidad del beneficiario del permiso.*
6. *Es responsabilidad del beneficiario consultar con las ESP la existencia de las redes que puedan verse afectadas por la intervención y determinar con ellas los requisitos, normas y procedimientos a aplicar.*
7. *En casos específicos de mobiliarios, señalización, instalaciones y demás elementos en el espacio público que se puedan ver afectadas por la intervención se debe consultar con la entidad responsable del elemento.*
8. *En la recuperación o intervención del espacio público se deberá tener en cuenta la cartilla de espacio público y las especificaciones técnicas del IDU Guía GU-CI-01 versión 3.0 de licencias de excavación.*
9. *Para la instalación de antenas no se permitirá modificar la geometría vial y de espacio público ni los elementos de mobiliario urbano, arborización, señalización etc.*
10. *Las entidades del Distrito quedarán libres de responsabilidad ante las situaciones que se puedan presentar por la instalación de las antenas*
11. *Teniendo en cuenta que la ciudad está en constante construcción de nuevos proyectos de desarrollo urbano, consideramos que, en la factibilidad de todas las estaciones, radioeléctricas, debe incluirse una cláusula en la cual se ordena que en caso de que requiera el uso del espacio en el cual se encuentra la estación radioeléctrica, ésta debe ser retirada y/o reubicado a costo del particular a quien se otorgue el permiso por parte de la SDP, previo concepto del Distrito.*

Teniendo en cuenta las anteriores observaciones, el IDU no tiene objeción en la instalación de la estación radioeléctrica en la carrera 15 entre calles 100 y 102 (separador).

Cabe mencionar que en cumplimiento del instructivo para el pago de la retribución por la instalación de estaciones radioeléctricas en espacio público del IDU, el valor total de la retribución debe pagarse





Continuación de la Resolución No.

DE 20__

Pág. No. 5 de 18

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **"BTA NEWSITE 088 I"**, ubicada en la AVENIDA CARRERA 15 ENTRE LA AVENIDA CALLE 100 Y CALLE 102 (Malla Vial Arterial V-3 localizada en el separador) Localidad de Usaquén, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado **ESPACIO PÚBLICO**"*

en la cuenta de ahorros del Banco de Occidente No. 256853557 a nombre del Instituto de Desarrollo Urbano. En referencia 1 incluir el número de NIT y en referencia 2, los últimos 7 dígitos de acuerdo con el instructivo de pago que expide la Dirección Técnica de Administración de Infraestructura del IDU."

10. Que mediante formato M-FO-157 "Factibilidad para la instalación de una estación radioeléctrica en espacio público y/o bien de uso público" y número de radicado 2-2018-51587 de 29 de agosto de 2018, la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos emitió concepto favorable de factibilidad para la localización de los elementos que conforman la Estación Radioeléctrica denominada "BTA NEWSITE 088 I", a ubicarse en el separador de la AVENIDA CARRERA 15 ENTRE LA AVENIDA CALLE 100 Y CALLE 10 (Malla Vial Arterial V-3), considerado ESPACIO PÚBLICO, dentro del cual fue aprobado la propuesta de mimetización y camuflaje contenida en los planos No. PLANO 1-1 "Diseño de Mimetización" que hacen parte integral de la solicitud de factibilidad con número de radicado 1-2018-43655 del 02 de agosto de 2018.
11. Que el artículo cuarto del formulario M-FO-157 "Factibilidad para la instalación de una estación radioeléctrica en espacio público y/o bien de uso público" con número de radicado 2-2018-51587 de 29 de agosto de 2018 al liquidar la retribución económica causada por la localización e instalación de la estación radioeléctrica "BTA NEWSITE 088 I" señaló que corresponde a un valor mensual de DOS MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MDA/CTE (\$2.609.374=), no obstante, es de precisar que a partir del primero de enero de cada anualidad dicho valor incrementará con base en el salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) que sea definido para cada anualidad a efectos que el interesado realice su pago con el incremento medido en términos de SMLLV.
12. Que por lo anterior, la sociedad **GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S.**, mediante escrito radicado bajo el número 1-2018-53950 del 17 de septiembre de 2018, presentó en los términos del artículo 25 y siguientes del Decreto Distrital 397 de 2017, la solicitud de permiso para la instalación de los elementos que conforman la Estación Radioeléctrica denominada **"BTA NEWSITE 088 I"**, a ubicarse en el separador de la AVENIDA CARRERA 15 ENTRE LA AVENIDA CALLE 100 Y CALLE 10 (Malla Vial Arterial V-3), considerado **ESPACIO PÚBLICO**.
13. Que en razón a que el concepto de factibilidad fue notificado el día 03 de septiembre de 2018, de manera personal a la señora JESSICA MARIA SALAZAR GOMEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.459.546 expedida en Bogotá, en su calidad de autorizada,



N



"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "BTA NEWSITE 088 I", ubicada en la AVENIDA CARRERA 15 ENTRE LA AVENIDA CALLE 100 Y CALLE 102 (Malla Vial Arterial V-3 localizada en el separador) Localidad de Usaquén, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado ESPACIO PÚBLICO"

quedando ejecutoriado el día 17 de septiembre de 2018, fecha a partir de la cual empieza a contabilizarse el término de vigencia del concepto de factibilidad, esto es, dos (2) meses, se evidencia que la solicitud del permiso de instalación radicado el 1-2018-53950 del 17 de septiembre de 2018, fue presentado dentro del término de vigencia de que trata los artículos 23 y 25 *Ibidem*.

14. Que en ese orden mediante radicados 1-2018-53950 del 17 de septiembre del 2.018, 1-2018-64693 del 02 de noviembre del 2.018 y 1-2018-67055 de 16 de noviembre del 2.018, la sociedad **GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S.**, presentó la totalidad de la documentación general requerida por los numerales 26.1., 26.2. y 26.3 del artículo 26 del Decreto 397 de 2017 y la documentación específica de qué trata el artículo 27 *Ibidem*, los cuales hacen parte de la actuación administrativa de la referencia y que se enlistan a continuación:

Documentación general y específica		SI	NO	N/A
I	Formulario M-FO-143 Permiso debidamente diligenciado (última versión)	X		
II Urbanístico (Art. 26 numeral 26.1 del Decreto 397 de 2017)				
26.1.	Autorización de Altura de Estación Expedido por la Aeronáutica Civil. Por medio del radicado 4109.085-2018037173, del 24 de agosto de 2018 expedido por la Unidad Especial de Aeronáutica -UAEAC-, el cual determina la altura máxima permitida para la estación de 25 metros, con coordenadas latitud 4°41'12.84" (N) y Longitud 74°02'51.86" (W), incluyendo para rayos.	X		
III Técnico (Art. 26 numeral 26.2 del Decreto 397 de 2017)				
26.2.1.	Estudio del diseño eléctrico.	X		
	Planos del diseño eléctrico.	X		
	Acta de responsabilidad suscrita por el especialista	X		
	Copia de la matrícula profesional vigente (no mayor a 60 días)	X		
26.2.1.	Estaciones radioeléctricas en espacio público adheridas al suelo:			
	Levantamiento de redes secas y húmedas con sus respectivos planos, en donde se evidencie que no existe interferencia entre las redes existentes y la red propuesta por el solicitante, y en caso de que existiera interferencia entre las redes, se deberá presentar la aprobación de modificación de las mismas expedida por la empresa de servicios públicos que corresponda.	X		
26.2.2.	Copia de la Declaración de Conformidad de Emisión Radioeléctrica en los plazos establecidos en el artículo 2.2.2.5.2.3, del Decreto Nacional 1078 de 2015.			X
IV Jurídicos (Art. 26 numeral 26.3 del Decreto 397 de 2017)				
26.3.1.	Acreditación del registro TIC de que trata la Ley 1341 de 2009 como Proveedor de Redes y Servicios de Telecomunicaciones o como permisionario de uso del Espectro Radioeléctrico, según sea el caso. En caso de que éste o aquel no sean de titularidad del interesado sino de un tercero, se debe acreditar	X		

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

17 ENE. 2019

0066

Continuación de la Resolución No. DE 20__ Pág. No. 7 de 18

"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "BTA NEWSITE 088 I", ubicada en la AVENIDA CARRERA 15 ENTRE LA AVENIDA CALLE 100 Y CALLE 102 (Malla Vial Arterial V-3 localizada en el separador) Localidad de Usaquén, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado ESPACIO PÚBLICO"

	sumariamente que ese tercero pretende instalar la Estación Radioeléctrica en el predio respectivo.			
26.3.2.	Copia de la póliza general que asegure por responsabilidad civil extracontractual la totalidad de la infraestructura de propiedad del operador solicitante del permiso.	X		
	Copia de la póliza de responsabilidad civil que cubra todos los riesgos durante la construcción, instalación y operación de la estación radioeléctrica.	X		
V	Otros			
Art. 28	Pago correspondiente a la retribución económica del espacio público efectuado ante las autoridades administradoras del espacio público de conformidad con el artículo 40 del Decreto Distrital 397 de 2017.	X		

15. Que la Sociedad **GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S.** en aplicación del artículo 40 del Decreto Distrital 397 de 2017 corregido por el artículo 2º del Decreto Distrital 472 de 2017, acreditó a través de comprobante de consignación de fecha 06 de septiembre de 2018 el pago anticipado a favor del ante INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU-, por valor de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MDA/CTE (\$10.437.496.=)** por concepto de retribución económica por el uso del espacio público correspondiente a los cuatro (04) meses que restan del año 2018, de acuerdo con la liquidación establecida en el artículo cuarto del concepto de factibilidad No. radicado 2-2018-51587 de fecha 29 de agosto de 2018.

16. Que para la solicitud del permiso de instalación de la estación radioeléctrica denominada **"BTA NEWSITE 088 I"**, a ubicarse en el separador de la AVENIDA CARRERA 15 ENTRE LA AVENIDA CALLE 100 Y CALLE 10 (Malla Vial Arterial V-3), mediante radicado 1-2018-53950 del 17 de septiembre de 2018, la Sociedad **GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S.** aportó la Póliza de seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 7245 expedida por la Aseguradora Berkley International Seguros Colombia S.A. que incluye responsabilidad civil extracontractual derivada de la ejecución del permiso de instalación con un período de cobertura desde el 05 de septiembre de 2018 hasta el 28 de febrero de 2019, y la póliza de responsabilidad civil N° 1023 expedida por Chubb Seguros Colombia, con vigencia del 28 de noviembre de 2018 al 30 de junio 2019, cuyos beneficiarios son la Secretaría Distrital de Planeación y el Instituto de Desarrollo Urbano-IDU, no obstante, dichas garantías deberán renovarse anualmente hasta la expiración de la vigencia del permiso de instalación o su renovación, según corresponda, obligación que recaerá en la Sociedad **GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S.**

17. Que la sociedad **GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S.**, presentó los estudios técnicos de suelos, cimentación, estructural del poste de 25.0 metros, estudio de anclajes, estudio

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "BTA NEWSITE 088 I", ubicada en la AVENIDA CARRERA 15 ENTRE LA AVENIDA CALLE 100 Y CALLE 102 (Malla Vial Arterial V-3 localizada en el separador) Localidad de Usaquén, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado **ESPACIO PÚBLICO**"*

estructural de soporte de equipos de forma subterránea, soportes elementos de mimetización para la localización de los elementos que conforman la Estación Radioeléctrica denominada **"BTA NEWSITE 088 I"**, a ubicarse en el separador de la AVENIDA CARRERA 15 ENTRE LA AVENIDA CALLE 100 Y CALLE 10 (Malla Vial Arterial V-3), que acreditan el cumplimiento de las Normas de Construcción Sismo Resistente NSR-2010. Así como las cartas de responsabilidad firmadas por los ingenieros civiles, con matrícula profesional y COPNIA vigente.

18. Que la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos mediante memorando interno 3-2018-20478 del 03 de octubre 2018 solicitó a la Dirección de Taller del Espacio Público emitir concepto "(...) respecto de la exigencia de licencias de intervención y ocupación del espacio público para la instalación de este tipo de infraestructura a ubicarse de manera definitiva en el separador de la AVENIDA CARRERA 15 ENTRE LA AVENIDA CALLE 100 Y CALLE 10, en Malla Vial Arterial V-3.", el cual fue contestado a través del memorando interno No. 3-2018-21364 del 12 de octubre de 2018 determinando lo siguiente:

"En atención al comunicado de la referencia, ésta Dirección en el marco de las competencias establecidas mediante el Decreto Distrital 016 de 2013 informa:

Dentro de las modalidades de Licencia de Intervención del Espacio Público contempladas en el Artículo 2.2.6.1.1.13 del Decreto 1077 de 2015 encontramos: "(...) 2.1 La construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones. (...)"

Dicha modalidad de intervención corresponde a las licencias de excavación definidas en el artículo 186 del Decreto Distrital 190 de 2004, cuyo estudio y expedición es adelantado por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.

Sin embargo, es importante aclarar que aun cuando no sea un requisito adelantar ningún trámite ante esta oficina, para cualquier intervención en el espacio público debe atender las especificaciones técnicas establecidas en las Cartillas de Andenes Decreto Distrital 308 de 2008 y de Mobiliario Urbano Decreto Distrital 603 de 2007."

19. Que en razón a que el permiso para la instalación de estaciones radioeléctricas en espacio público, bienes de uso público, bienes privados afectos al uso público y en bienes fiscales, tendrá una vigencia de cinco (5) años con posibilidad de renovación por términos iguales al inicialmente otorgado en sujeción a lo establecido en el artículo 32 del Decreto Distrital 397



Continuación de la Resolución No.

DE 20__

Pág. No. 9 de 18

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "BTA NEWSITE 088 I", ubicada en la AVENIDA CARRERA 15 ENTRE LA AVENIDA CALLE 100 Y CALLE 102 (Malla Vial Arterial V-3 localizada en el separador) Localidad de Usaquén, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado **ESPACIO PÚBLICO**"*

de 2017, la retribución económica que se cause para el año 2019 y siguientes durante el término que reste de vigencia del permiso o su renovación, según corresponda, será liquidado por la entidad administradora del espacio público con base en el salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) definido para cada anualidad a efectos que el interesado realice su pago con el incremento medido en términos de SMMLV, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º del Decreto Distrital 472 de 2017. El valor de la retribución económica será pagado en pesos colombianos y por disposición de lo establecido en el artículo 32 del Decreto Distrital 456 de 2013 deberá pagarse de forma anticipada

20. Que las características técnicas generales y de localización de la estación radioeléctrica "BTA NEWSITE 088 I", corresponden a las siguientes:

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "BTA NEWSITE 088 I", ubicada en la AVENIDA CARRERA 15 ENTRE LA AVENIDA CALLE 100 Y CALLE 102 (Malla Vial Arterial V-3 localizada en el separador) Localidad de Usaquén, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado ESPACIO PÚBLICO"

NOMBRE DE LA ESTACIÓN		ESTACIONES RADIOELÉCTRICAS EN ESPACIO PÚBLICO		BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS			
BTA NEWSITE 088 I							
LOCALIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO							
LOCALIZACIÓN		CONDICIÓN DE LA ESTACIÓN		PROPUESTA DE MINIMIZACIÓN Y CAMUFLAJE			
Localidad	Usaquén	Regulación		Se instalará una estructura tipo monopolo de 25,00 metros de altura (incluida antena) de acero galvanizado color gris. Los equipos y el cableado estarán al interior del poste. Cada antena de transmisión estará recubierta por un radomo en policarbonato.			
Coordenadas de la estación	LATITUD: 04°43'12.84" LONGITUD: 74°25'51.86"	Temperal					
Dirección	AVENIDA CARRERA 15 ENTRE LA AVENIDA CALLE 100 Y CALLE 102 (SEPARADOR)	Definitiva	X	Nivel de Impacto	Bajo (26 Unidades)		
UBICACIÓN DE LA ESTACIÓN EN ESPACIO PÚBLICO							
Andén perimetral	N/A						
Al Interior (Parque, Plaza o Plazuela)	N/A						
SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO		CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS					
ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL ESPACIO PÚBLICO (EAP)		Altura aprobada Aeronáutica Civil	25,00 Metros	Altura aprobada SDP	25,00 Metros	Tipo de estructura de elevación y material	Poste Autoportado de acero galvanizado
Nombre Parque Metropolitano	N/A	CANTIDAD		TIPO		PESO	
Nombre Parque Zonal	N/A	1		Poste de acero galvanizado		3125	24
Nombre Parque Vedinal	N/A	Pararrayos	2	Franklin 5 puntas		5	1
Nombre Parque Bolafío	N/A	Antena RF	12	Panfl		108	1.448 X 0.564 X 0.325
ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL ESPACIO PÚBLICO (EAP)		Antena RRU	N/A	N/A		N/A	N/A
Placas y pizosoles (Andén perimetral o Interior)		Antena Trisector	N/A	N/A		N/A	N/A
Puentes peatonales		Andajes (De orientación a estructura de soporte)	16	Perdo Galvanizado 10M/M		160	1.30
Red de andenes, vial peatonales y pasos peatonales		Escala Ascenso	1	Peso Varilla Corrugada 3/8		100	20
Zonas bajas de los puentes vehiculares y peatonales		Estructura y Elementos de Minimización	3	Shield		217	1.448 X 0.564
Separador (Central o lateral)	X		4	Baterías		188	0.28 X 0.1 X 0.39
Graya Vial			1	Caja de Alzmas		24	0.12 X 0.06 X 0.20
ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL ESPACIO PÚBLICO (EAP)		Otros (Especifique) Equipos al Interior de Poste	1	Equipo de Control de Fibras		33	0.82 X 0.40 X 0.20
Bloques Escudos	N/A		1	Tablero Electrico		12	0.48 X 0.225
Equipamiento ornamental pública (DAEP)	N/A		1	Modulo de Control		25	0.13 X 0.50 X 0.65
ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL ESPACIO PÚBLICO (TRANSPORTE E.A.)			2	Equipo de Fuerza		64	0.13 X 0.50 X 0.65
Estructuras de los diferentes modos del sistema de transporte público masivo.	N/A	OBSERVACIONES:					



Continuación de la Resolución No.

DE 20__

Pág. No. 12 de 18

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **"BTA NEWSITE 088 I"**, ubicada en la AVENIDA CARRERA 15 ENTRE LA AVENIDA CALLE 100 Y CALLE 102 (Malla Vial Arterial V-3 localizada en el separador) Localidad de Usaquén, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado **ESPACIO PÚBLICO**"*

21. Que con ocasión a la expedición de la Resolución No. 1959 del 21 de noviembre de 2017 *"Por la cual se delegan unas funciones a la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación."*, fue delegado en el Subsecretario de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, la facultad de expedir los actos administrativos relacionados con la aprobación, negación, modificación, desistimiento, prórroga y estudio del recurso de reposición de las solicitudes de permisos de instalación de las estaciones radioeléctricas a ser utilizadas en la prestación de los servicios públicos de TIC en Bogotá D.C., en los términos del Decreto Distrital 397 de 2017 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
22. Que teniendo en cuenta, por una parte, lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1341 de 2009 conforme el cual las entidades del orden nacional y territorial *"(...) promoverán, coordinarán y ejecutarán planes, programas y proyectos tendientes a garantizar el acceso y uso de la población, las empresas y las entidades públicas a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (...)"* e incentivarán *"(...) la ubicación estratégica de terminales y equipos que permitan realmente a los ciudadanos acceder a las aplicaciones tecnológicas que beneficien a los ciudadanos, en especial a los vulnerables y de zonas marginadas del país."* y de otra parte, que el interesado cuenta con el concepto de factibilidad 2-2018-51587 de 29 de agosto de 2018, el Subsecretario de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, considera reunidas las condiciones previstas en el Decreto Distrital 397 de 2017 para aprobar el permiso para la localización e instalación de la estación radioeléctrica **"BTA NEWSITE 088 I"** en **ESPACIO PÚBLICO**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR a favor de la Sociedad **GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S.** identificada con el NIT. 900.407.173-9 representada legalmente por el señor RICARDO JOSE GARZÓN RODRIGUEZ quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 79.729.481 de Bogotá, el permiso para la localización e instalación de la estación radioeléctrica denominada **"BTA NEWSITE 088 I"**, en el separador de la AVENIDA CARRERA 15 ENTRE LA AVENIDA CALLE 100 Y CALLE 10 (Malla Vial Arterial V-3) determinado con las coordenadas LATITUD: 04°41'12.836" N, LONGITUD: 74°2'51.856" W, localidad de USAQUEN, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado **ESPACIO PÚBLICO**, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



Continuación de la Resolución No. DE 20__ 0066 Pág. No. 13 de 18

"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "BTA NEWSITE 088 I", ubicada en la AVENIDA CARRERA 15 ENTRE LA AVENIDA CALLE 100 Y CALLE 102 (Malla Vial Arterial V-3 localizada en el separador) Localidad de Usaquén, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado ESPACIO PÚBLICO"

PARAGRAFO: Hace parte del Permiso de Instalación aprobado el Plano Arquitectónico No. **PLANO 1-1 "Diseño de Mimetización"**, **PLANO 1-1 "Planta, Alzado Poste, Cuadro de Áreas"**, **PLANO 1-1 "Localización, Levantamiento Topográfico, Alzado Poste, Cuadro de Áreas"**, Planos Estructurales Nos. **1 PLANO "Secciones, Detalles, Especificaciones, Cantidades"**, Plano No. **GO-SMP-01 "Soporte para Mimetización 3 Sectores para 3 Antenas"**, Plano **1/2 "Despiece Poste Tubular, Bridado de 25 m Tramo 4, Tramo 5 y Anclaje Plano No. 2/2 "Despiece Poste Tubular, Bridado de 25 m Tramo 1, Tramo 2 y Tramo 3"**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El término de vigencia del presente permiso será de cinco (5) años contados a partir de su ejecutoria, de conformidad con el artículo 32 del Decreto Distrital 397 de 2017, el cual podrá renovarse por un término igual siempre que se mantengan las condiciones técnicas y urbanísticas consideradas para la expedición del permiso inicial y que el titular del permiso solicite la renovación dentro de los seis (6) meses anteriores a la expiración del término de su vigencia.

ARTICULO TERCERO: A través de la presente Resolución se determinan las siguientes obligaciones a cargo del titular del permiso para la localización e instalación de la estación radioeléctrica denominada **"BTA NEWSITE 088 I"**, las cuales deben cumplir en su totalidad:

3.1. Instalar una placa metálica fijada a la estructura de elevación propuesta en el espacio público aquí mencionado que permita identificar la estación radioeléctrica por su nombre, número de resolución del permiso de instalación aprobado y el nombre del titular del permiso.

3.2. Implementar de manera inmediata la mimetización de la infraestructura y elementos de la Estación Radioeléctrica **"BTA NEWSITE 088 I"** cumpliendo con la propuesta de mimetización y camuflaje cuyo diseño se encuentra establecido en el Plano No. **PLANO 1 "Diseño de Mimetización"**, una vez sean ejecutadas las obras de instalación de este tipo de infraestructura.

3.3. La entidad administradora del espacio público mediante Acta de Entrega establecerá las condiciones en que se encuentra el respectivo espacio público y realizará la entrega material del mismo a favor del titular del permiso, por el término de vigencia del presente permiso su renovación, según corresponda. Re caerá en el titular del permiso la obligación de coordinar con la Dirección Técnica de Administración de Infraestructura del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU- la entrega material del espacio público.

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "BTA NEWSITE 088 I", ubicada en la AVENIDA CARRERA 15 ENTRE LA AVENIDA CALLE 100 Y CALLE 102 (Malla Vial Arterial V-3 localizada en el separador) Localidad de Usaquén, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado **ESPACIO PÚBLICO**"*

3.4. Realizar el pago por concepto de retribución económica por la localización e instalación de la estación radioeléctrica **"BTA NEWSITE 088 I"** a favor del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU-, cuyo valor mensual corresponde a **DOS MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MDA/CTE (\$2.609.374=)** más el incremento que se causará a partir del primero de enero de cada anualidad con base en el salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) que sea definido para cada anualidad. Para el año 2019 y siguientes, durante el término que reste de vigencia del permiso o su renovación, el valor de la retribución económica será liquidada e informada al titular del permiso por la entidad administradora del espacio público para que realice su pago con el incremento medido en términos de SMLMV, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° del Decreto Distrital 472 de 2017. El valor de la retribución económica será pagado en pesos colombianos y por disposición de lo establecido en el artículo 32 del Decreto Distrital 456 de 2013 deberá pagarse de forma anticipada.

3.5. El titular del permiso deberá supeditarse a los lineamientos técnicos para la acometida de redes que sean establecidos por el administrador del espacio público en la visita técnica prevista para tal efecto en cumplimiento de la normatividad vigente.

3.6. El titular del permiso deberá garantizar y ejecutar el mantenimiento de la zona intervenida del espacio público.

3.7. En los casos de intervención en zonas verdes, andenes, vías peatonales o vehiculares, o cualquier otro espacio público, el titular del permiso deberá restituirlo totalmente en condiciones técnicas y constructivas óptimas en cumplimiento de la normatividad vigente.

3.8. La ubicación de estaciones radioeléctricas en el espacio público debe garantizar la uniformidad a nivel visual y material y en ningún caso puede obstaculizar la función principal de cada uno de los elementos del mobiliario urbano.

3.9. Los elementos distintos a las antenas deberán ser instalados bajo el nivel del piso o en el interior del elemento de mobiliario, de modo que no sean visibles desde el exterior. Los cableados entre la estación radioeléctrica y el elemento radiante deberán ser instalados en su interior, cumpliendo con la normatividad vigente.

3.10. Se deberá cumplir en cualquier caso con las normas referentes a límites de campos electromagnéticos expedidas por la ANE.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

17 ENE. 2019

0066

Continuación de la Resolución No.

DE 20__

Pág. No. 15 de 18

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "BTA NEWSITE 088 I", ubicada en la AVENIDA CARRERA 15 ENTRE LA AVENIDA CALLE 100 Y CALLE 102 (Malla Vial Arterial V-3 localizada en el separador) Localidad de Usaquén, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado **ESPACIO PÚBLICO**"*

- 3.11.** En todo caso se debe cumplir con lo establecido en la normatividad nacional y distrital en lo relacionado con emisiones de ruido y ruido ambiental.
- 3.12.** La seguridad de los elementos que conforman la estación radioeléctrica en todo caso será responsabilidad del titular del permiso y deberá ser evaluada por él mismo en la factibilidad del estudio.
- 3.13.** Previamente a la instalación de la estación radioeléctrica será responsabilidad del titular del permiso tramitar las autorizaciones y/o permisos a que haya lugar, ante las autoridades distritales competentes y/o empresas prestadoras del servicio público respectivo en cumplimiento de lo dispuesto en el Parágrafo 2º, artículo 26 del Decreto 397 de 2017, entre ellos la correspondiente licencia de excavación. Así mismo, deberá tramitar un plan de manejo de tránsito (PMT) conforme a lo dispuesto en el Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002) ante la Secretaría Distrital de Movilidad; que permita disminuir el impacto en la movilidad durante la instalación y también para el desmonte de la antena.
- 3.14.** En el evento en que el monto de las garantías no resulte suficiente por cualquier causa, incluyendo eventos tales como que las mismas se hubiesen afectado con indemnizaciones precedentes o porque contemplen algún tipo de deducible, el titular del permiso no se liberará de la obligación de cubrir con su patrimonio el excedente no cubierto por dichas pólizas. Los deducibles que se presenten por concepto de las reclamaciones que se deriven de las pólizas serán asumidos en su totalidad por parte del titular del permiso.
- 3.15.** Las garantías establecidas por el artículo 26 del Decreto Distrital 397 de 2017 deberán ser renovadas automáticamente a su vencimiento hasta la expiración de la respectiva vigencia del permiso de instalación o su renovación, según corresponda, más tres (3) meses adicionales, plazo dentro del cual deberá acreditarse el retiro de la estación conforme el parágrafo 3º, artículo 35 del Decreto Distrital 397 de 2017 y, no podrán ser revocadas por el titular del permiso sin previa autorización de los beneficiarios. Para tales efectos, el titular del permiso de instalación tendrá diez (10) días calendario contados a partir de la renovación de las pólizas para radicar ante la Secretaría Distrital de Planeación y ante el Alcalde Local de Usaquén copias legibles de las mismas.
- 3.16.** El titular del permiso en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.2.2.5.4 del Decreto Nacional 1078 de 2015 subrogado por el artículo 1º del Decreto Nacional 1370 del 2 de agosto de 2018 deberá asegurar que, en las distintas zonas de exposición a campos

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Continuación de la Resolución No.

DE 20__

Pág. No. 16 de 18

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "BTA NEWSITE 088 I", ubicada en la AVENIDA CARRERA 15 ENTRE LA AVENIDA CALLE 100 Y CALLE 102 (Malla Vial Arterial V-3 localizada en el separador) Localidad de Usaquén, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado **ESPACIO PÚBLICO**"*

electromagnéticos, los niveles de emisión de la estación radioeléctrica no excedan los límites máximos de exposición a campos electromagnéticos que establezca la Agencia Nacional del Espectro -ANE-.

3.17. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 2.2.2.5.6. del Decreto Nacional 1077 de 2015 subrogado por el artículo 1º del Decreto Nacional 1370 del 2 de agosto de 2018, el titular del presente permiso, como responsable de la operación de redes de telecomunicaciones que hace uso del espectro radioeléctrico, cuya estación de radiocomunicaciones genere campos electromagnéticos, deberán presentar y/o actualizar, según corresponda, la Declaración de Conformidad de Emisiones Radioeléctricas (DCER) en los plazos y términos reglamentados por la Agencia Nacional del Espectro.

3.18. En el evento en que la estación radioeléctrica determinada en la presente Resolución genere campos electromagnéticos, será responsabilidad del titular del permiso demostrar el cumplimiento de los límites de exposición de la referida estación radioeléctrica de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.2.5.2.1. del Decreto Nacional 1078 de 2015 subrogado por el artículo 1º del Decreto Nacional 1370 del 2 de agosto de 2018 o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

3.19. El titular del permiso en cumplimiento a lo establecido por el artículo 2.2.2.5.2.3. del Decreto Nacional 1078 de 2015 subrogado por el artículo 1º del Decreto Nacional 1370 del 2 de agosto de 2018, o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya deberá entregar al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en un plazo no superior a dos (2) años la Declaración de Conformidad de Emisión Radioeléctrica de la respectiva estación radioeléctrica, contados a partir de su puesta en operación y en cumplimiento a lo señalado por el inciso 2º, parágrafo 1º, del artículo 26 del Decreto Distrital 397 de 2017 deberá allegar ante la Secretaría Distrital de Planeación dentro del mismo término, la respectiva Declaración.

3.20. Dar cumplimiento a las demás disposiciones contenidas en el Código de Buenas Prácticas para el despliegue de infraestructura de redes de comunicaciones expedido por la Comisión de Regulación de Comunicaciones -CRC- y la Agencia Nacional del Espectro -ANE-, las Resoluciones Nos. 000387 de 2016 modificada por la Resolución No. 000647 de 2016 y 000754 de 2016 expedidas por la Agencia Nacional del Espectro, Decreto Distrital 397 de 2017 y el Decreto Nacional 1370 de 2018 o las normas que lo modifiquen, sustituyan, complementen o adicione.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Continuación de la Resolución No. DE 20__ Pág. No. 17 de 18

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "BTA NEWSITE 088 I", ubicada en la AVENIDA CARRERA 15 ENTRE LA AVENIDA CALLE 100 Y CALLE 102 (Malla Vial Arterial V-3 localizada en el separador) Localidad de Usaquén, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado **ESPACIO PÚBLICO**"*

3.21. Allegar ante la Secretaría Distrital de Planeación dentro de un término no mayor a dos (2) años contados a partir de la puesta en operación de la estación radioeléctrica, el acto administrativo referente a la medición de exposición a campos electromagnéticos que emita la Agencia Nacional del Espectro en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución No. 754 de 2016 y las normas que lo modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan.

3.22. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 397 de 2017 o la norma que lo modifique, sustituya, complemente o adicione.

Parágrafo: En todo caso, las entidades del Distrito quedarán libres de responsabilidad ante las situaciones que se puedan presentar por la instalación de las estaciones radioeléctricas.

ARTÍCULO CUARTO: En los términos del artículo 33 del Decreto Distrital 397 de 2017 y en concordancia con el Parágrafo 3º, artículo 43 *ibidem*, los siguientes constituirán **CONDICIÓN RESOLUTORIA** de la presente Resolución, caso en el cual, corresponde al titular del presente permiso retirar la infraestructura dentro de los dos (2) meses siguientes a la ocurrencia del hecho:

4.1. El incumplimiento por parte del titular del permiso de instalación de las obligaciones definidas en el Artículo Tercero de la presente Resolución.

4.2. En el caso de estaciones ubicadas en bienes fiscales, bienes de uso público o bienes afectos al uso público, el incumplimiento de las condiciones aprobadas en el permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Planeación o en las condiciones establecidas en el instrumento de retribución económica respectivo dará lugar a la condición resolutoria del permiso, terminación del vínculo generado por la firma del instrumento de retribución económica y al retiro de la o las antenas y/o estaciones radioeléctricas correspondientes.

4.3. Por interés público cuando se verifique la necesidad, entre otras, de ampliación de la infraestructura de vías, espacio público y servicios públicos sobre el sitio en el cual se encuentre localizada la estación radioeléctrica.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la Sociedad **GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S.**, o su Apoderado en los términos establecidos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), indicándoles que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Subsecretario de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, y el de apelación ante la Comisión de Regulación de



Continuación de la Resolución No.

DE 20__

Pág. No. 18 de 18

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "BTA NEWSITE 088 I", ubicada en la AVENIDA CARRERA 15 ENTRE LA AVENIDA CALLE 100 Y CALLE 102 (Malla Vial Arterial V-3 localizada en el separador) Localidad de Usaquén, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado **ESPACIO PÚBLICO**"*

Comunicaciones CRC, de acuerdo con el numeral 18 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, los cuales deberán ser interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Dirección Técnica de Administración de Infraestructura del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, entidad administradora del espacio público al que hace mención esta Resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar el contenido de la presente Resolución al Alcalde Local de **USAQUEN**, para realizar en ejercicio de sus funciones y competencias el respectivo control urbano de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Distrital 397 de 2017 en concordancia con el numeral 6º, artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 -Estatuto Orgánico de Bogotá-.

ARTÍCULO OCTAVO: Publicar en la página web de la Secretaría Distrital de Planeación, link <http://portal.sdp.gov.co/transparencia/normatividad/actos-administrativos>, sobre la aprobación del presente permiso de instalación en **ESPACIO PÚBLICO** en cumplimiento del deber de información contenido en el artículo 39 del Decreto Distrital 397 de 2017.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los _____ () días del mes de _____ de dos mil ____ (20__).

MAURICIO ENRIQUE ACOSTA PINILLA
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

Revisó: Ingeniero Eduardo Nates Morón – Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



Coordinador Proyecto:
 Corporación Colombiana de Telecomunicaciones
 Calle 11001, 261
 Bogotá, D.C.
 Correo Electrónico: comunicaciones@golden.com.co
 Teléfono: +57 (0) 21 2639999
 Correo Web: www.golden.com.co
 Línea: +57 (0) 21 2638861

Proyecto: GC 1014 068 1

Control de cambios:	Versión	Fecha	Descripción del cambio
	01	07/02/08	

Materiales:

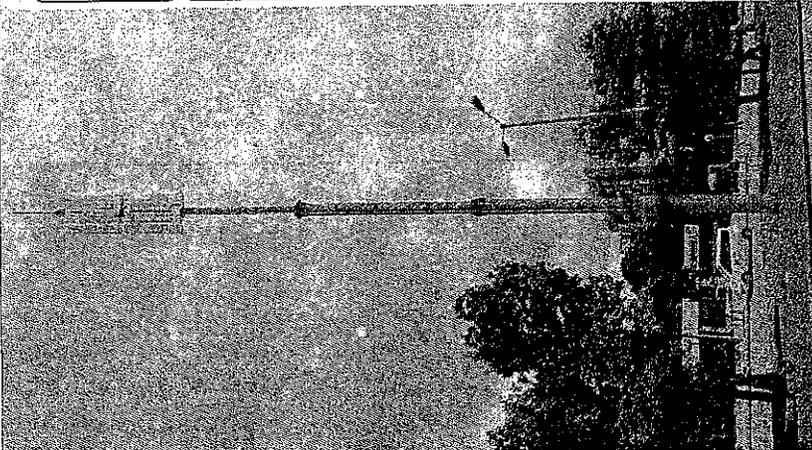
Condición:
 DISEÑO DE HINTEORIZACION

Calculo:
 Ing. Jaime Guzmán C.
 M. P. 2700-4887-010

Diseño:
 Arq. Mario Andrés Miranda Moreno
 M. P. 2700-4887-010

Aprobado:
 Golden Comunicaciones

Aprobado Cliente:
 Fecha: JULIO DE 2016
 Escala: 1:1000
 Archivo: BTA_NewsSite_0188.J
 Formato: Dwg
 Código Proyecto: BTA_NewsSite_0188.J

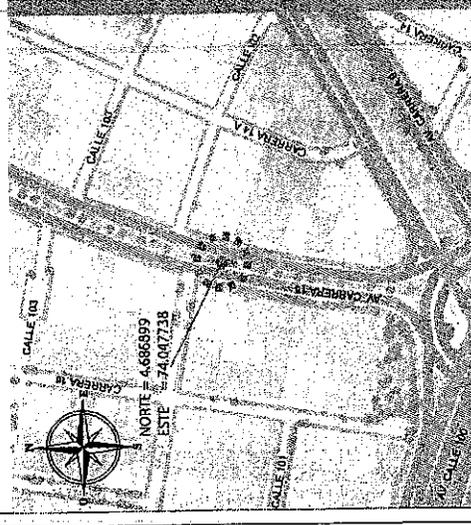
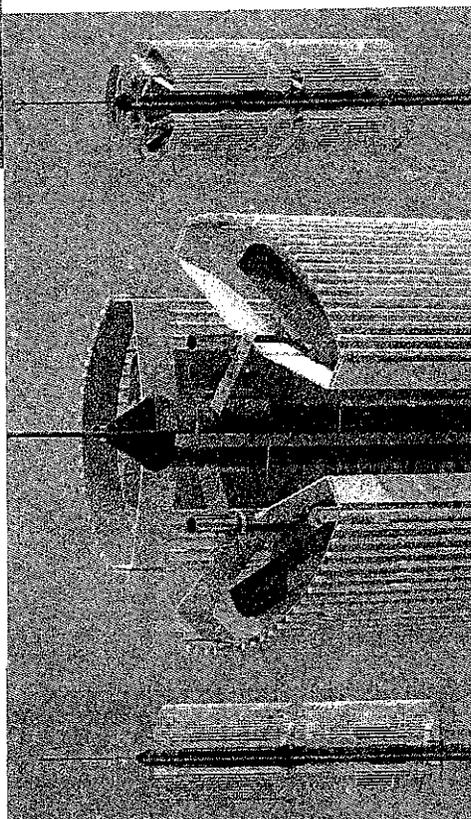
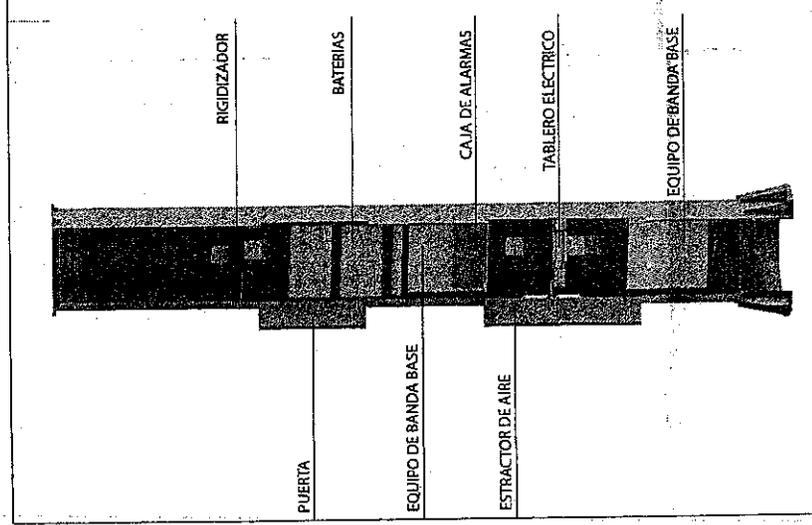
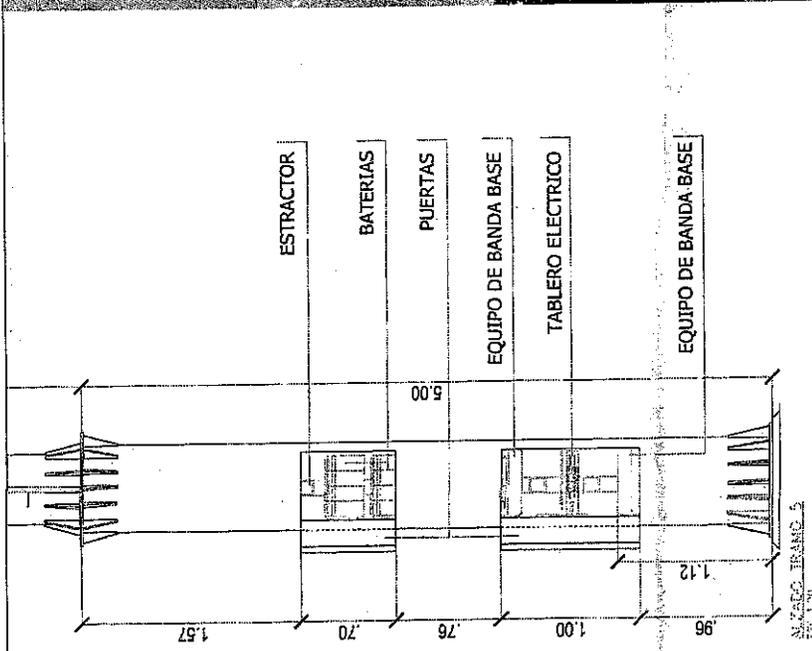


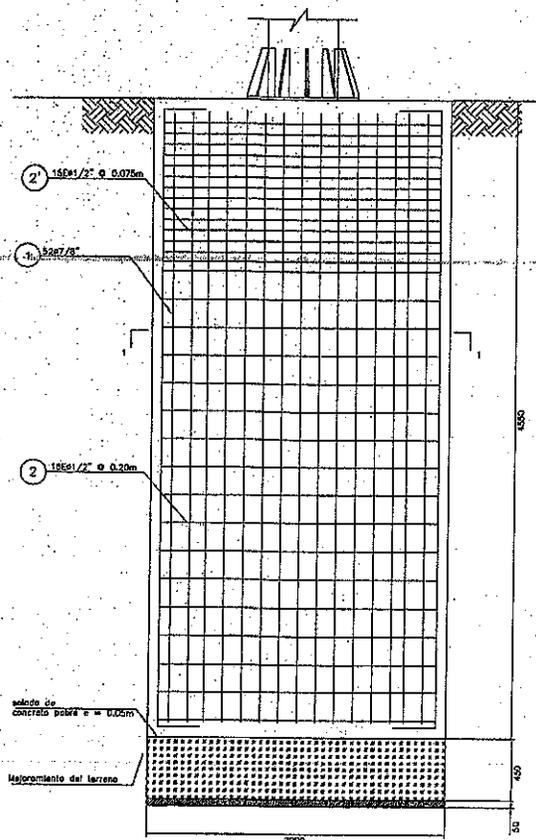
0066
 17 ENE. 2019

CONVENCIONES PLANTA

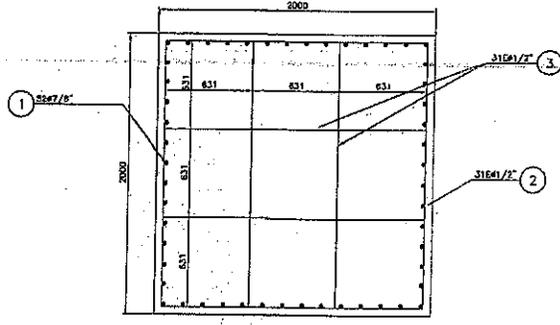
- Línea
- Caja Eléctrica
- Poste Energía
- Arco
- Vía
- Construcción

COORDENADAS PLANTA CARTESIANAS ESPICA UTM			
NORTE	ESTE	ALTIMETRIA	PUNTO
110010.34	10250.11	2525.453	CS-010-08
110000.35	10311.95	2525.453	CS-010-08





CIMENTACIÓN TIPO PILA



SECCIÓN 1-1

0066
17 ENE. 2019

CANTIDADES DE OBRA	
Ancho de la pilastra (m) 2.00	
Profundidad de la pilastra (m) 4.55	
Profundidad total de excavación (m) 5.00	
1	Diametro #7
	a (m) 4.55
	b (m) 0.35
	L (m) 5.25
	W.U. (kg) 3.042
Cantidad 52	
WTotal (kg) 830.5	
2	Diametro #4
	a (m) 1.892
	b (m) 0.15
	L (m) 7.868
	W.U. (kg) 0.994
Cantidad 31	
WTotal (kg) 242.4	
3	Diametro #4
	a (m) 1.892
	b (m) 0.15
	c (m) 0.631
	L (m) 5.384
W.U. (kg) 0.994	
Cantidad 82	
WTotal (kg) 329.5	
Volumen de excavación Pila (m3) 18.2	
Volumen de relleno (m3) -	
Volumen de concreto Pila (m3) 18.2	
Peso acero refuerzo (kg) 1402	
Volumen concreto para solado (m3) 0.20	
Mejoramiento del terreno (m3) 1.80	

- NOTAS:
1. TODAS LAS DIMENSIONES ESTÁN DADAS EN MILIMETROS SALVO LAS QUE ESPECIFICAN OTRA UNIDAD.
 2. CONCRETO PARA PILASTRA (f_c=21 MPa (210 kgf/cm²))
CONCRETO PARA SOLADO (f_c=14 MPa (140 kgf/cm²))
 3. ACERO BARRAS MAYORES # 3/8", f_y=420 MPa (4200 kgf/cm²)
 4. LA LONGITUD DE EMPOTRAMIENTO DEL PERNO DE ANCLAJE SERÁ COMO SE INDICA EN EL DETALLE DEL PERNO DE ANCLAJE.
 5. LAS DIMENSIONES Y CANTIDADES DEL PERNO DE ANCLAJE CORRESPONDEN A LO INDICADO EN LOS PLANOS DE LAS ESTRUCTURAS METÁLICAS.
 6. EL REFUERZO 1, TIENE UNA SEPARACIÓN UNIFORME EN TODO EL DIÁMETRO.
 7. LOS GANCHOS DE LOS ESTRIBOS DEBEN ROTARSE ALTERNADAMENTE EN TODAS LAS CARAS.
 8. LAS JUNTAS DE CONSTRUCCIÓN DEBEN EJECUTARSE DE ACUERDO A LOS REQUISITOS DE C.6.4 DE NSR-10.
 9. LAS CANTIDADES ESTAN DADAS POR FUNDACIÓN, INCLUYEN DESPERDICIOS.
 10. LOS VOLÚMENES DE EXCAVACIÓN Y RELLENO SON TEÓRICOS, LOS VOLÚMENES REALES SERÁN LOS QUE ARROJE EL CÁLCULO DE LAS PLANILLAS DE MARCACIÓN DE EXCAVACIONES.
 11. EL RECUBRIMIENTO DEL ACERO DE REFUERZO EN CONCRETO EN CONTACTO CON EL TERRENO DEBE SER MÍNIMO DE 7 cm.
 12. EL TAMAÑO MÁXIMO DEL AGREGADO GRUESO DEL CONCRETO DEBE SER DE 25 mm.
 13. DEBEN SEGUIRSE LAS DISPOSICIONES DE C.5.10 Y C.5.11 DE NSR-10 RESPECTO A LA COLOCACIÓN Y CURADO DEL CONCRETO.
 14. EL GANCHO EN LA PARTE INFERIOR/SUPERIOR DEL REFUERZO LONGITUDINAL DE LA PILA SE DEBE ORIENTAR HACIA EL CENTRO DE ESTOS.
 15. DEBEN SEGUIRSE LAS RECOMENDACIONES DADAS EN EL ESTUDIO DE SUELOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS EXCAVACIONES.
 16. LOS GANCHOS DE ESTRIBOS SON DE TIPO SÍSMICO CON DOBLEZ DE 135° Y DEBEN CUMPLIR LOS REQUISITOS DE C.7 DE NSR-10.



GOLDEN
COMUNICACIONES

PROYECTO: CIMENTACIÓN: MP25 - V= 120 KPH - Qadm=207/m2...

DISERNO: J. BOHORQUEZ CONTIENE: SECCIONES, DETALLES, ESPECIFICACIONES, CANTIDADES FIRMA: [Signature]

DIBUJO: J. BOHORQUEZ

APROBÓ: J. BOHORQUEZ

FECHA: 24/07/2018 NOMBRE ARCHIVO: SEPARADOR CRA: 15 CON 102 # PLANOS: 1 PLANO

ESCALA: LAS INDICADAS BTA_NEWSITE_068 ADMIN101 ULTIMA REV. 0

NOTAS GENERALES

1. VERIFICAR LAS DIMENSIONES MENCIONADAS CON LAS TUBERIAS EN SU TIPO Y ASESORAR AL CLIENTE EN CASO DE SER NECESARIO.
2. ELABORAR EL DISEÑO DE LOS DIBUJOS DE LA OBRERA EN SU TIPO Y ASESORAR AL CLIENTE EN CASO DE SER NECESARIO.
3. ELABORAR EL DISEÑO DE LOS DIBUJOS DE LA OBRERA EN SU TIPO Y ASESORAR AL CLIENTE EN CASO DE SER NECESARIO.
4. PARA TORNILLOS Y PUNTERAS DE TUBERIA, ASESORAR AL CLIENTE EN CASO DE SER NECESARIO.
5. CONFIRMAR LOS DATOS DE LOS EQUIPOS AL CLIENTE EN CASO DE SER NECESARIO.
6. PARA ELABORAR EL DISEÑO DE LA OBRERA EN SU TIPO Y ASESORAR AL CLIENTE EN CASO DE SER NECESARIO.
7. PARA ELABORAR EL DISEÑO DE LA OBRERA EN SU TIPO Y ASESORAR AL CLIENTE EN CASO DE SER NECESARIO.

CONVENCIONES

- HUECO 4 7/8 PARA TORILLO 46.1
- HUECO 1 1/2 PARA TORILLO 212.7
- HUECO 3/4 PARA TORILLO 215.9
- HUECO 1/2 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/4 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/8 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/16 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/32 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/64 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/128 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/256 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/512 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/1024 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/2048 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/4096 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/8192 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/16384 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/32768 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/65536 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/131072 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/262144 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/524288 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/1048576 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/2097152 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/4194304 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/8388608 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/16777216 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/33554432 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/67108864 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/134217728 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/268435456 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/536870912 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/1073741824 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/2147483648 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/4294967296 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/8589934592 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/17179869184 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/34359738368 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/68719476736 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/137438953472 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/274877906944 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/549755813888 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/1099511627776 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/2199023255552 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/4398046511104 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/8796093022208 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/17592186444416 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/35184372888832 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/70368745777664 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/14073749155328 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/28147498310656 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/56294996621312 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/112589993226624 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/225179986453248 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/450359972906496 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/900719945812992 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/1801439891225984 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/3602879782451968 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/7205759564903936 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/14411519129807872 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/28823038259615744 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/57646076519231488 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/115292153038462976 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/230584306076925952 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/461168612153851904 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/922337224307703808 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/1844674488615407616 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/3689348977230815232 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/7378697954461630464 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/1475739590892326912 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/2951479181784653824 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/5902958363569307648 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/11805916727138615296 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/23611833454277230592 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/47223666908554461184 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/94447333817108922368 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/188894667642177844736 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/377789335284355689472 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/755578670568711378944 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/1511157341137422757888 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/3022314682274845515776 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/6044629364549691031552 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/1208925872909938063104 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/2417851745819876126208 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/4835703491639752252416 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/9671406983279504504832 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/19342813966559009097664 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/38685627933118018195328 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/77371255866236036390656 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/154742511732472072781312 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/309485023464944145562624 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/618970046929888291125248 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/1237940093859776582250496 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/2475880187719553164500992 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/4951760375439106329001984 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/9903520750878212658003968 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/19807041501754425316007936 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/39614083003508850632015872 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/79228166007017701264031744 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/158456332014035405280063488 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/316912664028070810560126976 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/633825328056141621120253952 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/1267650656112283242240507904 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/2535301312224566484481015808 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/5070602624449132968962031616 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/10141205248898265937924063232 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/20282410497796531875848126464 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/40564820995593063751696252928 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/81129641991186127503392505856 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/162259283922372255006781011712 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/324518567844744510013562023424 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/649037135689489020027124046848 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/129807427137897804005448809376 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/25961485427579560801089767776 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/519229708551591216021795355552 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/1038459417023182432043907111104 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/2076918834046364864087814222208 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/4153837668092729728175728444416 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/8307675336185459456351456888832 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/16615350672370918912702913777664 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/33230701344741837825405827555328 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/66461402689483675650811655110656 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/13292280537896735300163310222112 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/26584561075793470600326620444224 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/53169122151586941200653240888448 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/106338244303173882401306817777984 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/212676488606347764802613735555968 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/425352977212695529605227471111936 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/850705954425391059210454942223872 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/1701411908850782118420889884447648 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/3402823817701564236841779768895296 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/6805647635403128473683559537790592 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/13611295270806256947367119075401184 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/2722259054161251389473423815080384 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/5444518108322502778946847630160768 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/10889036216645005557893695260321536 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/21778072433290011115787390520643072 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/43556144866580022231574781041286144 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/87112289733160044463149562082572288 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/17422457946632008892629912415144576 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/34844915893264017785259824830289152 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/69689831786528035570519649660578304 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/139379663573056071141039299321156608 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/2787593271461121422820785986423133216 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/5575186542922242845641571972846264384 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/11150373085844485711283283945732528768 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/22300746171688971422565767891465057536 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/44601492343377942851131535782930115072 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/89202984686755885702263071565860230144 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/178405969373511771404526143111720460288 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/356811938747023542809052286223440920576 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/71362387749404708561810457244688181152 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/142724775498095417123620914489376362304 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/285449550996190834247241828978752724608 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/570899101992381668494483657957045449216 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/1141798203964763336988967315914090898432 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/2283596407929526673977934631828181796864 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/4567192815859053347955869263656363593728 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/9134385631718106695911738527312727187456 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/1826877126343621339182347745462545437488 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/3653754252687242678364695490925090874976 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/7307508505374485356729390981850181749952 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/1461501701074897071345878196370036349984 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/292300340214979414269175639274007269968 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/584600680429958828538351278548014539936 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/1169201360859917657076702557080290679872 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/2338402721719835314153405114160581359744 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/46768054434396706283068102283211621715184 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/9353610886879341256613620456642324230368 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/18707221773758682513227240912844648460736 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/37414443547517365026454481825689297212704 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/74828887095034730052908963651378594425408 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/14965777419006946010581792730277188851136 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/29931554838013892021163954460554377702272 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/59863109676027784042327908921110754444544 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/11972621935205556808465581784221508908888 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/23945243870411113616931163568443017817776 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/47890487740822227233862327136860356355552 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/95780975481644454467724654273720712711104 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/19156195096328908913544930854744145422208 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/383123901926578178270898617094822908444416 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/766247803853156356541797234189645816888832 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/15324956077063127130835944683792917377776 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/30649912154126254261671889367585834755552 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/6129982430825250852334377873517167511104 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/1225996466165050170466875574703534022208 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/2451992932330100340933751149407068044416 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/4903985864660200681867502298814136168832 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/9807971729320401363735004597628272337664 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/1961594345864080272747000915256554467528 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/3923188691728160545494001830513109113504 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/784637738345632109098800366102621822208 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/1569275476691264218197600732205243644416 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/3138550953382528436395201464410487288832 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/6277101906765056872790402928820974577664 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/1255420381353011374558080585764194915528 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/25108407627060227491161611715283898311056 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/5021681525412045498223222343056796622112 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/10043363050824090974444444686113535244224 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/20086726101648181948888893772227068884448 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/40173452203296363897777787544454137768896 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/80346904406592727795555575088908275537792 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/1606938088131854555911111501778154711144 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/3213876176263709111822223003556309422288 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/64277523525274182236444460071126181844576 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/12855504705054836447288892014235236369152 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/25711009410109672894577784028470672738304 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/5142201882021934578915556805694134547608 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/102844037604386911577831113611388269112112 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/20568807520877382315566222722776538222224 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/4113761504175476463113244444544546444448 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/82275230083509529262264888890889088908896 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/16455046016701905852453777778177778177776 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/32910092033403811704907555556355557355552 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/65820184066807623409815111112711114711104 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/13164036813361524681963022222422225422208 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/26328073626723049363926044444844446844416 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/52656147253446098727852088889688891688832 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/10531229456889219745570417777937778177776 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/21062458913778439491140835555875557355552 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/42124917827556878982281671111751113511104 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/8424983565511375796456334222242224422208 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/168499671302275159329126684444484448644416 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/3369993426045503186582533688889688891688832 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/6739986852091006373165067377793778177776 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/13479973704180127463301341555875557355552 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/26959947408360254926602683111751113511104 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/5391989481672050985320536622242224422208 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/107839789633441019706410732444484448644416 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/2156795792668820394128214648889688891688832 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/4313591585337640788256429297793778177776 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/86271831706752815765128585955875557355552 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/17254367341350531153025771911751113511104 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/3450873468270106230605154382242224422208 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/690174693654021246121030876444484448644416 PARA TORILLO 219.1
- HUECO 1/1380349387308042492242061528889688891688832 PARA TOR

